

**PROPOSICION No.005
(agosto 11 de 2020)**

Con fundamento al ejercicio propio de la actividad Congresional, se hace necesario citar a debate de control político a la Ministra de Transporte, doctora **Ángela María Orozco Gómez**; a la superintendente de Transporte, doctor Camilo Pabón Almanza; al director de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, doctor **Luis Felipe Lota**, al Superintendente Financiero doctor **Jorge Castaño Gutiérrez** y al señor director de Tránsito y Transporte DITRA, Mayor General **Carlos Ernesto Rodríguez Cortés**.

La presente tiene como objeto hacer claridad a los colombianos, sobre el tema del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito **SOAT**, así **como las** pólizas de seguros que requiere el sector de transporte público de pasajeros, de carga, vehículos de transporte especial y propietarios de vehículos particulares, entre otros; por cuanto los *Decretos Legislativos* expedidos por el Gobierno Nacional y la disminución de la circulación del parque automotor dentro del territorio nacional, ha cambiado la **dinámica del riesgo asegurado** en los diferentes productos de seguros y por ende ante la restricciones que estamos viviendo, igual, estas deben modificar sus costos, es decir, cuáles son los **beneficios** para los propietarios por tener un capital de inversión sin actividad, acorde a las prohibiciones impuestas para controlar la expansión del Coronavirus Covid 19- SARS-CoV-2.

Invítese al señor Contralor General del República, doctor, **Carlos Felipe Córdoba Larrarte**; al señor Fiscal General de la Nación, doctor **Francisco Barbosa Delgado** y especialmente al señor presidente de FASECOLDA, doctor **Miguel Gómez Martínez**.

Allegaremos los cuestionarios respectivos dentro de los términos previstos en la Ley 5a/92.

**CUESTIONARIO MINISTRA DE TRANSPORTE
Doctora Ángela María Orozco Gómez**

1. Con ocasión de las medidas de aislamiento preventivo de la Covid 19- SARS-CoV-2, decretadas por el Gobierno Nacional mediante los Decretos **457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020**, se ha registrado una disminución en la circulación del parque automotor dentro del territorio nacional. **¿Ministra que medidas ha tomado su despacho para dar aplicación a los decretos en mención, con el sector del transporte público de pasajeros, especial y entre otros?**



2. Los gremios del sector del transporte público de pasajeros, especial, carga, particulares y demás, se han pronunciado reiteradamente que el gobierno nacional, no los han apoyado frente a las restricciones que hoy no permiten realizar actividad alguna. Ministra frente a las “ayudas” que el Gobierno adopto con base en los decretos enunciados. **¿cuál ha sido al devenir para evitar la crisis del sector transporte?**
3. La “**accidentalidad vial**” a la fecha, se ha reducido ostensiblemente por las limitaciones de locomoción propio de la prevención de expansión de la pandemia de la Covid 19- SARS-CoV-2, es decir, un cambio en la dinámica del riesgo asegurado en diferentes productos de seguro. Por ende, ante el cambio en la siniestralidad esperada. **¿El despacho bajo su cargo, ha adelantado o vienen adelantado junto a las empresas aseguradoras, políticas puntuales para la extensión de la cobertura en tiempo, reintegro de los pagos cancelados u otro mecanismo que apoye a las empresas, gremios, propietarios tanto de vehículos públicos como particulares?** Bajo el principio de la solidaridad.
4. **Que concepto le merece, señora Ministra, la interpretación que los aseguradores deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1065 del Código de Comercio y el Ministerio como ente regulador del sector, respalda o no, el apoyo al sector para que se revisen detalladamente estos contratos que afectan notoriamente al sector transporte, especialmente con la entrada en rigor de los Decretos Legislativos 457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020?**
5. **¿Cuáles han sido los avances y lineamientos del Ministerio a la fecha, frente a la educación y responsabilidad social empresarial, para la promoción y prevención en las personas para la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía pública?**
6. La “**educación vial**” lleva consigo acciones educativas cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los **actores** de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógica, así como llevar a los establecimientos oficiales o privados que



ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica ***¿a la fecha su despacho a suscrito convenios y/o acuerdos con el Ministerio de Educación Nacional para dar cumplimiento a lo previsto en la ley para implementarse en el territorio nacional, en caso afirmativo nos puede informar al respecto, de lo contrario cual es la razón?***

7. La Vigencia de la Ley 1702/13 y el funcionamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Sírvase informar a esta célula legislativa ***¿cuál es cronograma de gestión concertado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial; ¿Respecto a la seguridad vial, a la prevención vial en el país ajustado a los decretos legislativos y especialmente al apoyo al sector transporte público de pasajeros intermunicipal?***

CUESTIONARIO SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE Doctor CAMILO PABON ALMANZA

1. Señor Superintendente, el gremio del sector transporte, hoy más golpeado que nunca como consecuencia de la Covid 19- SARS-CoV-2, por el cambio de la dinámica del sector y las restricciones propias de evitar la expansión de la pandemia. ***¿Qué acciones de prevención, capacitación, y apoyo ha brindado la entidad bajo su cargo, frente al difícil momento del sector transporte público de pasajeros y servicios especiales, para evitar la quiebra o insolvencia empresarial?***
2. ***¿Qué comentarios tiene la entidad bajo su cargo, que la Superintendencia Financiera, apoye el tema de seguros, pero excepcione el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, específicamente bajo el amparo del principio de equidad, igualdad y solidaridad?***
3. Si bien los Decretos Legislativos **457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020**, se ajustan a los principios de gobernabilidad para evitar y prevenir el contagio, que “acciones” ha tomado la entidad para apoyar el sector de transporte y que acercamiento ha realizado ante el gremio asegurador, para evitar “el cobro de lo no debido”. En razón ***¿al cambio en la dinámica del riesgo asegurado en diferentes productos de seguro y el cambio en la siniestralidad esperada?***



4. Frente al régimen sancionatorio y la crisis del sector de transporte público de pasajeros, por la afectación de la pandemia. Cuál es la situación actual y si las diligencias tomadas en este sentido favorecen los tiempos, como la ejecución de estas y/o suspensión de las mismas. ¿en caso afirmativo que tipo de acuerdos se han llegado?

CUESTIONARIO DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Ingeniero Luis Felipe Lota

1. Respecto a la disminución de la accidentalidad vial, motivado por la Covid 19- SARS-CoV-2, favorecen las políticas públicas de seguridad vial en el país, es decir, la MORBIMORTALIDAD presentará un descenso sustancial en este sentido. ***¿Por parte de la Agencia que Ud. preside cuales son los mecanismos y acciones que a la fecha ha implementado, para mantener su reducción?***
2. Con ocasión de las medidas de aislamiento preventivo de la Covid 19- SARS-CoV-2, decretadas por el Gobierno Nacional mediante los Decretos **457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020**, se ha registrado una disminución en la circulación del parque automotor dentro del territorio nacional. ***¿Señor director que medidas ha tomado su despacho para dar aplicación a los decretos en mención, con el sector del transporte público de pasajeros, especial y entre otros?***
3. La dinámica del riesgo asegurado en diferentes productos de seguro ha cambiado por motivos de la pandemia, por la disminución de la siniestralidad esperada. ***¿El despacho bajo su cargo, ha adelantado o vienen adelantado junto a las empresas aseguradoras, políticas puntuales para la extensión de la cobertura en tiempo, reintegro de los pagos cancelados u otro mecanismo que apoye a las empresas, gremios, propietarios tanto de vehículos públicos como particulares?*** Bajo los principios de igualdad, equidad y solidaridad.
4. ¿Qué concepto le merece, señor director, la interpretación que los aseguradores deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1065 del Código de Comercio y el Ministerio como ente regulador del sector, respalda o no, el apoyo al sector para que se revisen detalladamente estos



contratos que afectan notoriamente al sector transporte, especialmente con la entrada en rigor de los Decretos Legislativos 457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020?

5. La Superintendencia Financiera, expidió la circular 021 de junio de 2020, que apoya el tema de seguros, pero excepciona el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT desconociendo los principios de equidad, igualdad y solidaridad. ***¿qué acciones ha adelantado la entidad bajo su cargo, para que la aplicación de esta circular igualmente sea extendida para todos los vehículos que transitan el territorio nacional?***
6. La Agencia de Seguridad Vial como órgano rector de la seguridad vial, viene adelantando acciones de coordinación con las autoridades viales (DITRA), para que la exigencia de certificado de revisión técnico-mecánica y Seguro Obligatorio de tránsito SOAT, se ajuste a los decretos legislativos **457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020**, en caso afirmativo, ¿qué medidas?
7. ¿Qué medidas viene adelantando la entidad, para evitar el abuso de las autoridades viales en el territorio nacional, por la exigencia que se pospuso en la entrada en vigor de los decretos antes mencionados?
8. Dentro de los objetivos del decenio de la Seguridad Vial Nacional ***¿cuál es el aporte de la entidad a su cargo, para el cumplimiento de su propósito en aras de fortalecer la Política Pública de Seguridad Vial y Plan Nacional ajustado a las restricciones de la Covid 19?***

CUESTIONARIO DIRECTOR NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE POLICIA NACIONAL

Mayor General Carlos Ernesto Rodríguez Cortés

1. ¿Teniendo en cuenta las funciones otorgadas a la DITRA mediante la Ley 769 de 2002, sírvase informar a la fecha cuales son las medidas que su despacho ha tomado para evitar el abuso de autoridad por parte del personal uniformado en el territorio nacional con ocasión de la Covid 19- SARS-CoV-2?



2. Con ocasión de las medidas de aislamiento preventivo de la Covid 19- SARS-CoV-2, decretadas por el Gobierno Nacional mediante los Decretos **457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020**, se ha registrado una disminución en la circulación del parque automotor dentro del territorio nacional. ***¿Señor General que acciones ha tomado su despacho para dar cumplimiento con los decretos en mención y coadyuvar para que los colombianos acaten las normas en este sentido, especialmente el sector del transporte público de pasajeros y especiales, evitando el abuso por parte del personal uniformado?***
3. Frente a los dispositivos de restricción en gran parte del territorio nacional, para acatar las normas vigentes por tema de pandemia. ***¿Qué medidas ha adelantado la dirección para evitar o prevenir las acciones contra los uniformados, cuando se requiera limitar el tránsito de vehículos y ciudadanos en el país?***

SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA
doctor **Jorge Castaño Gutiérrez**

1. Con ocasión de las medidas de aislamiento preventivo de la Covid 19- SARS-CoV-2, decretadas por el Gobierno Nacional mediante los Decretos **457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 2020**, se ha registrado una disminución en la circulación del parque automotor dentro del territorio nacional y por ende la siniestralidad se ha reducido. ***¿Señor superintendente, frente a las motivaciones de la circular 021 de 2020, se tuvo en cuenta los principios de equidad, igualdad y solidaridad?***
2. Si bien la circular 021 de 2020, ha tenido en cuenta el sector del transporte público de carga y pasajeros, cual ha sido la razón para no incluir dentro de la misma, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, si los vehículos en general llevan más de cinco (5) meses, ¿sin movilización alguna?
3. ¿No cree Ud. doctor Castaño, que las aseguradoras pueden estar inmersas en el ***“cobro de lo no debido”***, posiblemente en un ***“enriquecimiento sin causa”***, por cuanto ante las limitaciones de movilidad por la Covid 19, un gran porcentaje de vehículos no representan riesgo alguno?
4. La Superintendencia cumple un papel fundamental, para garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar el abuso de los grandes emporios



económicos. ***¿cuál es el papel de equidad y solidaridad por parte de la entidad, para que con base en los decretos del sector transporte, logre beneficios a la realidad que vive el país y le mundo entero?***

5. Finalmente, es posible que en concordancia con la circular 021 de 2020 y el estatuto tributario del sistema orgánico del sistema financiero, se pueda extender el beneficio para todos los vehículos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, tal como lo prevé la circular en comento y dar aplicación al Artículo 1065 del Código Civil, La reducción de la prima por disminución del riesgo, en razón a la baja circulación del parque automotor dentro del territorio nacional y en general, un cambio en la dinámica del riesgo asegurado en diferentes productos de seguro.

Presentada a consideración de la Comisión Segunda por los **HH.RR. NEYLA RUIZ CORREA, ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO, JAIME YÉPES MARTINEZ, CARLOS ADOLFO ARDILA ESPINOSA**, aprobada por unanimidad en sesión del día 11 de agosto de 2020.



OLGA LUCÍA GRAJALES GRAJALES
Secretaria

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional

Thays Vanegas C.

